

Al Sr. Jefe Político y de Policía

La Comisión nombrada por V.S. para verificar la construcción del Teatro de Solís, ha examinado con la debida atención y prolijidad todas las partes de dicha obra que son todavía a la vista, y ha pedido explicaciones detalladas al maestro albañil que construyó la obra, sobre las partes ocultas por las decoraciones cielo-raros, in etras.

De estos datos, y de lo visto, la Comisión cree poder asegurar a V.S. que la obra del Teatro de Solís, ofrece las suficientes garantías, en cuanto a la Solidez.

Respecto a la hermosura del edificio, y buen gusto de sus adornos, dejemos al público el cuidado de tributar a la Comisión Directiva y a los artistas que la auxiliaron, la parte de elogios que cada uno mereca.

Montevideo Agosto 18 de 1856

Bernardo Pavia

José Sanjurjo

El Senado y Cámara de Representantes, han sancionado el siguiente

Decreto

- Artículo 1.^o - Se concede a la empresa del Teatro de Solís, el beneficio de dos loterías anuales, desde primero de Enero de 1854, por valor de veinticinco mil pesos cada una.
- 2.^o - La Junta Administradora del Hospital de Caridad, pagará desde primero de Enero de 1854, las suertes de las loterías de dicho establecimiento, en la proporción establecida por el artículo segundo de la ley que declara propiedad exclusiva del referido Hospital, las loterías públicas.
- 3.^o - A los efectos del artículo anterior, la empresa del Teatro de Solís, entregará a la Junta Administradora del Hospital de Caridad, en el mes de Enero de cada año, todos los billetes de la primera lotería, en estado de ponerse en circulación, y en el mes de Julio, los de la segunda lotería.
- 4.^o - La Junta Administradora del Hospital, entregará a la empresa del Teatro, luego de jugada cada lotería pública, la parte que le corresponde según el artículo segundo, previo

habla el artículo anterior, incluso el descuento del tres por ciento, haya recibido la empresa del Teatro, los veinticinco mil pesos de cada lotería, la Junta Administradora del Hospital hará el juego de ella, y la empresa pagará las suertes.

Artículo 5.º - Comuníquese &c.

Sala de sesiones del Senado
en Montevideo a 12 de Julio de 1856.

José María Platón
Presidente

J. A. La Banderera



Ministerio de Gobierno.

Montevideo Agosto 9. de 1856.

Cumplase, ausen recibos,
comuníquese y publíquese.

Pereyra

Joaquín Reyes

